COMUNICADO ACEPTACIÓN DE OFERTA- CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 014/22
SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
MC-021-2022

OBJETO: COMPRA, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CONTROLES DE ACCESO PARA EL REGISTRO Y MONITOREO DE ASISTENCIA DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CAJICÁ.

Ciudad:	**CAJICÁ**
Dependencia:	**SECRETARÍA GENERAL- DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA**
Contratista	**AGPSI S.A.S**
Nit. No.	**900.771.100-0**
Representante legal:	**EDISON ALEJANDRO VIVAS GÓMEZ**
C.C No:	**1.075.651.206 expedida en Zipaquirá**
Dirección:	**Calle 24 A # 14 A - 34**
Domicilio:	**Zipaquirá - Cundinamarca**
Teléfonos:	**3143202389 - 3132429550**
Valor Aceptado:	**VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($24.959.536)**

Extendiendo de antemano un cordial saludo, muy comedidamente me permito informarle la ACEPTACIÓN EXPRESA E INCONDICIONAL DE LA OFERTA presentada por usted en el proceso de la referencia, cuyo objeto consiste en **"COMPRA, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CONTROLES DE ACCESO PARA EL REGISTRO Y MONITOREO DE ASISTENCIA DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CAJICÁ"** por valor de **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($24.959.536)**, en razón a que la propuesta presentada por usted se ajusta al presupuesto oficial y cumple con los aspectos jurídicos, técnicos y económicos, así como acredita la experiencia solicitada y demás condiciones establecidas en la invitación de referencia, y habiendo subsanado la propuesta en el término de traslado del informe de evaluación, como se evidencia en la plataforma SECOP II, a través de la sección mensajes *SUBSANACIÓN DEL PROCESO MC-021-2022 AGPSI SAS*, con fecha 19/09/2022 04:51 PM) y el informe de evaluación subsanables emitido por el comité evaluador, documento debidamente publicado.

Con la publicación de la presente comunicación en Página del Portal Único de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente SECOP II, el proponente seleccionado queda informado de la aceptación de la oferta.

CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: A continuación, se describe en forma detallada las especificaciones técnicas para dar cumplimiento al objeto del contrato de acuerdo con la oferta presentada y lo dispuesto por la entidad para la entrega:

CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS

Para cumplir con la adecuada ejecución del objeto a contratar a continuación se presentan las características de los bienes a entregar por el contratista y sus respectivos valores, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	Compra: Monitor 4,3 " Pantalla Táctil; Cámara 2 MPX; Capacidad Tarjeta 3,000 Capacidad Rostro 3,000 Capacidad Huellas Dactilares 3,000 Incluye Software De Gestión	Unidad	14
2	Compra de CABLE UTP CAT 5 E 100% COBRE Cable Utp Cat 5e 100% Cobre 305mtrs	Unidad	2
3	Compra de ELECTROIMÁN CON SOPORTE + BRAZO HIDRÁULICO PARA PUERTA Electroimán Con Soporte Para Apertura Controlada Desde El Control De Acceso Más Brazo Hidráulico	Unidad	5

4	INSTALACIÓN Instalación Y Configuración De Los Equipos	Unidad	14

ITEM	DESCRIPCION GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	% IVA	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	Compra: Monitor 4,3 " Pantalla Táctil; Cámara 2 MPX; Capacidad Tarjeta 3,000 Capacidad Rostro 3,000 Capacidad Huellas Dactilares 3,000 Incluye Software De Gestión	Unidad	14	19%	$ 1.074.600	$ 204.174	$ 1.278.774	$ 17.902.836
2	Compra de CABLE UTP CAT 5 E 100% COBRE Cable Utp Cat 5e 100% Cobre 305mtrs	Unidad	2	19%	$ 385.000	$ 73.150	$ 458.150	$ 916.300
3	Compra de ELECTROIMÁN CON SOPORTE + BRAZO HIDRÁULICO PARA PUERTA Electroimán Con Soporte Para Apertura Controlada Desde El Control De Acceso Más Brazo Hidráulico	Unidad	5	19%	$ 276.000	$ 52.440	$ 328.440	$ 1.642.200
4	INSTALACIÓN Instalación Y Configuración De Los Equipos	Unidad	14	19%	$ 270.000	$ 51.300	$ 321.300	$ 4.498.200
							SUBTOTAL	**$ 20.974.400**
							IVA	**$ 3.985.136**
							TOTAL	**$ 24.959.536**

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($24.959.536). incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las establecidas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones del CONTRATISTA las siguientes:

A. Obligaciones Específicas:

1. Entregar los bienes solicitados cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas, de acuerdo con lo previsto en los anexos y fichas técnicas de la invitación pública y la propuesta presentada.
2. Realizar la instalación y puesta en funcionamiento de los controles de acceso, incluyendo los torniquetes de la entrada principal y bienes entregados garantizando pruebas y soporte necesario.
3. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto de este contrato.
4. Reemplazar los bienes dentro de los tres (3) días siguientes al aviso, cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.
5. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por el Municipio de Cajicá, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
6. Informar a la Entidad Contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
7. Garantizar la protección de datos y de la información entregada por el Municipio de Cajicá.

8. Entregar los bienes en las instalaciones del Almacén General de la Alcaldía Municipal de Cajicá, quien realizará la correspondiente entrada de los elementos.
9. Entregar elementos de excelente calidad.
10. Entregar la garantía de los bienes la cual debe tener una mínima de un año y responder por cualquier defecto de fabricación o defecto de calidad de los mismos.
11. El contratista es responsable de la realización de las pruebas o revisiones de los elementos, para asegurar que estos cumplan con las condiciones óptimas de calidad y asumir los costos requeridos.
12. Asumir los costos y disponer de los medios de transporte necesarios para efectuar la entrega e instalación de los elementos contratados y probar su funcionalidad.
13. Entregar los elementos nuevos, genuinos y libres de uso y defecto de fabricación.
14. Hacer entrega de los Manuales de uso de los elementos tecnológicos entregados a la entidad.
15. Brindar capacitación del manejo de los elementos adquiridos a los funcionarios que disponga la dirección de Gestión Humana.
16. Cumplir puntualmente con las obligaciones para con el Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones.
17. Disponer del personal idóneo para la instalación de los bienes; contar con la logística e infraestructura técnica necesaria para la efectiva ejecución del contrato

Obligaciones Generales:

1. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales y técnicos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades;
2. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista con el Municipio.
3. Colaborar con el municipio para que el objeto del contrato se cumpla.
4. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las labores.
5. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato;
6. Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del Municipio, para realizar el objeto del contrato;
7. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen.
8. Subsanar de manera inmediata y a su costa daños generados.
9. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes.
10. Garantizar que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia, para lo cual deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única;
11. Obrar con lealtad en las etapas precontractual, contractual y pos contractual, respectivamente;
12. Atender las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor;
13. Presentar oportunamente la factura para realizar efectivamente el respectivo pago.
14. Cumplir con las obligaciones posteriores a la liquidación de este contrato.
15. Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.
16. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad con la normatividad vigente.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ:

Según la naturaleza del Contrato son obligaciones del municipio:

1. Cancelar al contratista el valor del contrato en la oportunidad y forma aquí establecida.
2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del supervisor y/o interventor.
3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo.
4. Entregar los formatos del sistema de gestión de calidad.
5. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el CONTRATISTA
6. Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA, a la entidad y con la actividad objeto del contrato.
7. Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

SOPORTE PRESUPUESTAL: El valor del contrato se encuentra amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No 2022001248 del 24/08/2022				
RUBRO	**FUENTE**	**NOMBRE**	**VALOR CDP**	**VALOR CONTRATO**
2.1.2.01.01. 003.03.02	1.2.1.0.00	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios/administración central/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN.	**$ 40.870.254,97**	**$ 24.959.536**

FORMA DE PAGO: El Municipio de Cajicá pagara al contratista a través de la Secretaria de Hacienda el valor del presente contrato de la siguiente manera:

El valor del contrato se pagará mediante un único pago una vez entregados la totalidad de los bienes, instalación y puesta en funcionamiento de los bienes adquiridos por el valor aceptado y por el cual se adjudique el proceso de selección, previa presentación de:

Por parte del contratista tiene que adjuntar:

1. Factura en la cual se incluya el detalle de los bienes, su valor unitario y total, IVA si aplica.
2. Acreditar los pagos al sistema de seguridad social integral.
3. Hacer llegar el Manual del usuario de los elementos tecnológicos.
4. Certificado ingreso almacén general.

Por parte del supervisor del contrato:

1. Certificación de cumplimiento,
2. Informe de supervisión con constancia de verificación de los aportes al sistema de seguridad social integral
3. Aceptar la factura en los casos en que se presente la misma y verificar que la misma cumpla con los requisitos del Código de Comercio y estatuto tributario para su pago.
4. Aceptar la factura en los casos en que se presente la misma y verificar que la misma cumpla con los requisitos del Código de Comercio y estatuto tributario para su pago.

Así mismo el supervisor efectuará la elaboración de la respectiva acta de pago. Dicho pago podrá hacerse por transferencia electrónica toda vez que el Contratista lo solicite mediante oficio respectivo dirigido a la Secretaria de Hacienda.

El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.

La Administración Municipal sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Descuentos: El proponente deberá tener en cuenta que la Administración Municipal efectuará los descuentos de ley del orden Nacional vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia.

Cada pago estará sujeto al PAC.

GASTOS DE ESTAMPILLAS

PAGO DE ESTAMPILLA PRO-CULTURA: según lo establecido en el Artículo 251 y del Acuerdo 12 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal); la tarifa es el uno por ciento (1%) del valor total del contrato y sus adiciones antes de IVA.

PAGO DE ESTAMPILLA PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: según lo establecido en el Artículo 241 y del Acuerdo 12 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal); la tarifa es el tres por ciento (3%) del valor total del contrato o convenio y sus adiciones antes de IVA.

PAGO TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN: Según lo establecido en el Artículo 272 y del Acuerdo 12 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal); la tarifa es el uno por ciento (1%) del valor total del contrato y sus adiciones antes de IVA.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS: La Alcaldía Municipal de Cajicá efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato, la naturaleza jurídica de la calidad del contratista, de conformidad con los siguientes hechos generadores y en el marco del estatuto tributario establecido en el Acuerdo Municipal No. 012 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal):

Estampilla pro-bienestar del adulto mayor: GASTOS DE ESTAMPILLAS. De conformidad con los artículos 239.- HECHO GENERADOR. Generan la obligación de pagar la Estampilla pro-bienestar del adulto mayor: 1. Todos los contratos que celebre el Municipio de Cajicá y todas sus entidades descentralizadas, los contratos públicos del nivel nacional que se suscriban o ejecuten en el municipio de Cajicá, 2. La celebración de convenios de cooperación o asociación con entidades particulares y sociedades de economía mixta. PARÁGRAFO PRIMERO: No se gravarán con este tributo, los convenios interadministrativos celebrados con los entes descentralizados del Municipio, con otros Municipios, el Departamento y la Nación y sus entes descentralizados.

Estampilla Pro-cultura: 249.- HECHO GENERADOR. Generan la obligación de pagar la Estampilla Pro-cultura: 1. Todos los contratos que celebre el Municipio de Cajicá y todas sus entidades descentralizadas, los contratos públicos del nivel nacional que se suscriban o ejecuten en el municipio de Cajicá, 2. La celebración de convenios de cooperación o asociación con entidades particulares y sociedades de economía mixta. PARÁGRAFO PRIMERO: No se gravarán con este tributo, los convenios interadministrativos celebrados con los entes descentralizados del Municipio, con otros Municipios, el Departamento y la Nación y sus entes descentralizados.

Tasa pro d
eporte: EL CONTRATISTA se obliga a pagar el valor de la tasa pro deporte, según lo establecido en el Acuerdo 12 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal) el Artículo 272, La tarifa de la Tasa Pro Deporte y Recreación establecida por las Municipales es de uno (1%) por ciento del valor total del contrato que se establezcan entre el ente territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas y sus adiciones antes de IVA.

TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El término de duración del contrato que se suscriba, será de **UN (01) MES)** contado a partir de la fecha del día hábil siguiente a aquel en que se suscriba el acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías.

CADUCIDAD. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Cajicá cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Cajicá puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio de Cajicá para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato.

CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Municipio de Cajicá a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Cajicá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO:** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Cajicá y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.

ANÁLISIS DE GARANTÍAS EXIGIBLES: Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, como requisito para la legalización, el contratista deberá constituir garantía única que podrá consistir en: Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de extracontractual, derivados del incumplimiento de los contratos, como requisito para la legalización, el contratista deberá constituir garantía única que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 que podrá consistir en: .1) Contrato de seguro contenido en una póliza; 2) Patrimonio autónomo; o 3) Garantía Bancaria, con los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 Artículo 121 Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales: La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratante.

CUMPLIMIENTO: El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de Cajicá de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratante garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor de esta garantía será del QUINCE por ciento (15%) del valor total del contrato. El contratante deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato garantizado más seis (6) meses, contados a partir de la fecha de aceptación de la oferta.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: El amparo de calidad de los y correcto funcionamiento de los bienes cubre al Municipio de Cajicá - Alcaldía Municipal frente a los perjuicios derivados de la deficiente calidad y funcionamiento de los elementos o bienes entregados, de acuerdo con las especificaciones técnicas del contrato y no más allá de la garantía otorgada por el fabricante o proveedor en el correspondiente contrato. El valor de esta garantía será del QUINCE por ciento (15%) del valor total del contrato. La vigencia del amparo comprenderá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de aceptación de la oferta.

CALIDAD DEL SERVICIO: El amparo de calidad del servicio cubre al Municipio de Cajicá - Alcaldía Municipal de los perjuicios imputables al contratante garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (I) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría o (I) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio. El valor de esta garantía será del QUINCE por ciento (15%) del valor total del contrato. El contratante deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato garantizado más seis (6) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de **ALVARO ANDRÉS PINZÓN CADENA**, Secretario General, y **DANIEL ESTEBAN MARTÍNEZ CHAMUCERO** Director de Gestión Humana y/o quienes hagan sus veces, quien en el ejercicio de la función de supervisión, estarán facultados para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación e interventoría vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: 1) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución; 2) Suscribir acta de inicio del contrato; 3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 4) Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; 5) Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista; 6) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las obligaciones del contrato; 7) Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 8) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 9) Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones lo requieran; 10) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO; 11) Sugerir a EL MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; 12) suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc). 13) Solicitar por escrito informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. 14) Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción

tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. 15) Verificar que el contratista se ajuste al manual de contratación e interventoría vigente. 16) Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal. 17) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. 18) Mantener permanente contacto con los funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario. 19) Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes. 20) Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Cajicá con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Cajicá de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO. A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

LIQUIDACIÓN. De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Para constancia se firma en el Municipio de Cajicá, Departamento de Cundinamarca a los 20 SEP. 2022

Atentamente,

FABIO HERNAN RAMIREZ RODRIGUEZ
Alcalde Municipal
ORDENADOR DEL GASTO

Elaboró: Sara Quiroga Rodríguez / Profesional Universitario (e) Dirección de Contratación
Revisó: Emilia Amalia Rodríguez Bernal / Abogada CORPOGER Asesora Contratación
Revisó: Adriana Gómez Moreno / Directora Administrativa Dirección de Contratación
Revisó y Aprobó: Álvaro Andrés Pinzón Cadena / Secretario General.